INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO:

* MEMBRETE ORIGINAL DE LA FIRMA IMPORTADORA (SI SON DISTINTAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO, DEBERAN PRESENTAR UNA CARTA POR CADA EMPRESA (SI EL CUIT ES DISTINTO)
* DEBE ESTAR FIRMADA POR APODERADO. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS NI CARTAS FIRMADAS POR EL DESPACHANTE DE ADUANAS
* FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO UNICAMENTE ADJUNTANDO COPIAS DEL PODER CON FACULTADES SOCIETARIAS
* NO SE PERMITE MODIFICAR EL ENCABEZADO, NI CUALQUIER CAMPO DE LA MISMA, SOLAMENTE SE DEBEN COMPLETAR LOS CAMPOS QUE TIENEN PUNTOS (“.....”) PARA TAL EFECTO
* ESTA CARTA TIENE VALIDEZ POR AÑO CALENDARIO COMO SE EXPRESA AL FINAL DE LA MISMA, NO AGREGAR NINGUNA LEYENDA ADICIONAL
* ESTA HOJA DE INSTRUCCIONES DEBE SER FIRMADA COMO ACEPTACIÓN Y ENTENDIMIENTO DE LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS

BUENOS AIRES, DÍA DE MES DE 2025.-

SRES:

FINVESA LOGISTICA SA

CERRITO 1320 – P. 12 – OF. C

CP: 1010 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – ARGENTINA

PHONE: (+54 11) 5199 1368/69

EMAIL: [info@finvesa.com.ar](mailto:info@finvesa.com.ar)

CARTA COMPROMISO ANUAL 2025

De nuestra consideración:

(NOMBRE Y CUIT DEL CONSIGNATARIO) EN NUESTRO CARÁCTER DE IMPORTADORES /CONSIGNATARIOS Y/O RECIBIDORES Y/O NOTIFY NOMINADOS EN CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES HIJOS EMITIDOS A NUESTRO FAVOR Y/O TENEDORES LEGÍTIMOS DE DICHOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CONFIRMAMOS A UDS. QUE TRASLADAREMOS POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO LOS CONTENEDORES AMPARADOS POR LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE MARÍTIMOS CONSIGNADOS A NUESTRA ORDEN O A NOSOTROS DESTINADOS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE SU DESCARGA A LA TERMINAL PORTUARIA; A LOS EFECTOS DE DISPONER SOBRE SU CONSOLIDACIÓN / DESCONSOLIDACION, DESTINACIÓN ADUANERA, TRASLADO POSTERIOR Y DEVOLUCIÓN DEL CONTENEDOR VACÍO EN EL MISMO ESTADO Y CONDICIÓN EXTERNA QUE LO RECIBAMOS.

POR TAL MOTIVO NOS OBLIGAMOS IRREVOCABLEMENTE ANTE UDS. A:

1. - ENTREGAR EL/LOS CONTENEDOR/ES DESCONSOLIDADO/S EN LA PLAZOLETA QUE CORRESPONDA DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL PUNTO 8, CONTADOS DESDE SU ARRIBO A PUERTO, PRESENTANDO COPIA DEL CORRESPONDIENTE RECIBO DE INTERCAMBIO CON EL CUAL FUE ENTREGADO, Y QUEDANDO A NUESTRO CARGO LOS COSTOS Y RIESGOS EMERGENTES DEL TRANSPORTE DE LAS UNIDADES. RESPETAREMOS LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LAS PLAZOLETAS Y/O TERMINALES Y/O DEPÓSITOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE EL RECIBO DE PAGO DE SOBRE ESTADÍAS CUANDO CORRESPONDIESE.

2.- EL SÓLO VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PRESENTE NOS CONSTITUYE AUTOMÁTICAMENTE EN MORA, SIN QUE SEA NECESARIO INTIMACIÓN O INTERPELACIÓN ALGUNA.

3. - ASUMIR TODOS LOS COSTOS Y RIESGOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PUEDAN RESULTAR DESDE EL PRECISO MOMENTO QUE EL/LOS CONTENEDORES FUE/RON PUESTO/S A NUESTRA DISPOSICION, HASTA SU FORMAL ENTREGA EN LA PLAZOLETA CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDONOS A MANTENER INDEMNE A FINVESA LOGISTICA SA ANTE RECLAMOS DE TERCEROS POR HECHOS OCURRIDOS MIENTRAS EL/LOS CONTENEDOR/ES SE ENCONTRABA/N BAJO NUESTRA CUSTODIA Y CUIDADO.

4.- NOS OBLIGAMOS A DEVOLVER CADA CONTENEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIMOS, RESPONZABILIZANDONOS POR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO SUFRIDOS POR LOS MISMOS. QUEDA ENTENDIDO QUE TAL RESPONSABILIDAD SERA HASTA EL VALOR EN PLAZA DEL CONTENEDOR, AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECLAMO.

5.- NOS ABSTENDREMOS DE UTILIZAR LA/S UNIDAD/ES PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CORROSIVAS COMO LA ALTA DENSIDAD ESCASAMENTE PROTEGIDAS, Y/O PRODUCTOS QUE PUEDAN DETERIORAR EL INTERIOR Y/O EXTERIOR DE EL/LOS CONTENEDOR/ES, SIENDO EL CONSIGNATARIO Y/O RECIBIDOR EN ESTE CASO RESPONSABLE NO SÓLO POR EL PAGO DE LAS REPARACIONES QUE DEBAN PRACTICARSE A EL/LOS CONTENEDOR/ES POR LOS DAÑOS SI NO TAMBIÉN POR LOS PERJUICIOS.

6.- ASUMIMOS COMO FECHA DE DEVOLUCION, EL DIA DE SU ENTREGA A LA TERMINAL CORRESPONDIENTE LIBRE DE AVERIAS, CASO CONTRARIO, NOS OBLIGAMOS AL PAGO DE LA DEMORA DURANTE TODO EL PERIODO DE LAS REPARACIONES A NUESTRO CARGO.

7. - DEJAMOS CONSTANCIA QUE TENEMOS PLENO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE A.N.A. NRO. 869/93. ASUMIENDO LA OBLIGACION DE MANTENER INDEMNE A VUESTRA EMPRESA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE NUESTRA PARTE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DICHA RESOLUCION IMPONE AL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO DURANTE TODO EL PERÍODO EN QUE LOS CONTENEDORES PERMANEZCAN BAJO NUESTRA CUSTODIA O EN ÉL DEPÓSITO ELEGIDO POR NOSOTROS.

8.- ABONAREMOS A UDS. LOS CARGOS POR DEMORAS (DETENTION) INCURRIDAS UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO LIBRE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR DÍA, OBLIGÁNDONOS A DICHO PAGO ANTES DE LA DEVOLUCIÓN DEL CONTENEDOR.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| IMPORTACIÓN - PERÍODO LIBRE DE DEMORA (DETENTION) EN DÍAS CALENDARIO  (INCLUYENDO EL DÍA DE LA DESCARGA) | | | | | | | | | |
| TAMAÑO | ESTANDAR SECOS (DRY) | | HIGH CUBE | REFRIGERADOS NO OPERATIVOS (NOR) | | REFRIGERADOS (REEFERS) | | EQUIPOS ESPECIALES | |
| 20' | 40' | 40' | 20' | 40' | 20' | 40' | 20' | 40' |
| DÍAS LIBRES DE DEMORA (DETENTION) (\*) | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 |
|
| TARIFA DIARIA DE DEMORA (DETENTION) EN USD (\*\*) | 180 | 210 | 210 | 180 | 210 | 235 | 255 | 250 | 320 |
|

**(\*) El término “DEMORA” (referenciado en ingles con el término “DETENTION”) conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de este, aceptamos su aplicación calculada tomando como base los días transcurridos una vez vencidos os lapsos contemplados bajo los apartados “1” y “6”. Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término “DEMORA” (DETENTION).**

(\*\*) El costo por “detention” informado en este acápite está sujeto a modificaciones posteriores.

9. - SI POR CUALQUIER MOTIVO EL/LOS CONTENEDOR/ES SE PERDIERE/N, INUTILIZARE/N O SU DEVOLUCIÓN RESULTARE IMPOSIBLE NOS OBLIGAMOS A ABONARLES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, EN CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES INDICADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TIPO | VALOR USD | TIPO | VALOR USD |
| 20’ REEFER | 40.000,00.- | 40’ REEFER HC | 70.000,00.- |
| 20’ DRY | 6.000,00.- | 40’ DRY | 7.000,00.- |
| 20’ OPEN TOP | 7.000,00.- | 40’ OPEN TOP | 8.000,00.- |
| 20’ FLAT RACK | 8.000,00.- | 40’ O.TOP HIGH CUBE | 8.000,00.- |
| 20’ VENTILADO | 6.000,00.- | 40’ FLAT RACK | 14.000,00.- |
| 20’ PLATAFORMA | 8.000,00.- | 40’ HIGH CUBE | 10.000,00.- |
| 20’ HARD TOP | 6.100,00.- | 40’ PLATAFORMA | 14.000,00.- |
|  |  | 40’ HARD TOP | 9.000,00.- |
| GENSET |  | | 19.350,00.- |

10. - NOS COMPROMETEMOS A NOTIFICAR POR ESCRITO A UDS. SOBRE LA CORRECTA DEVOLUCIÓN DE EL/LOS CONTENEDOR/ES.

11. - EL IMPORTADOR Y/O REPRESENTANTE DECLARA CONOCER LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 24.291 Y EN ESPECIAL SU ARTÍCULO Nro. 46 (modificado por el art. 51 de la ley 25.345), ASUMIENDO EN CONSECUENCIA LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE ABONAR LAS MULTAS Y/O GASTOS Y/U HONORARIOS QUE POR EL RETARDO EN LA RESTITUCIÓN DE EL/LOS CONTENEDOR/ES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA 1ra. SE LE IMPUTEN A FINVESA LOGISTICA SA.

12. – RECONOCEMOS QUE, ANTE CUALQUIER RECLAMO POR LA FALTA DE DEVOLUCIÓN DE UN CONTENEDOR, LA ÚNICA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA CORRECTA DEVOLUCIÓN DEL MISMO ES EL INTERCHANGE (EIR) ENTREGADO POR LA TERMINAL DESIGNADA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, LA CUAL SE INSTRUYE EN EL LIBRE DEUDA DE DEMORA, QUE SE ENTREGARÁ COMO CONSTANCIA DEL PAGO DE LA MISMA Y PREVIO A LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD.

13. – EN CASO DE ROBO O HURTO DEL CONTENEDOR NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE Y A ENTREGARLES COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. ACEPTAMOS QUE EL CONCEPTO DE DEMORA SE APLIQUE DESDE LA FECHA EN QUE CONCLUYEN LOS LAPS CONTEMPLADOS BAJO LOS APARTADOS “1” y “6” HASTA LA FECHA EN QUE LES PRESENTEMOS LA DENUNCIA DE ROBO O HURTO DEL CONTENEDOR Y ABONAREMOS EL VALOR RESIDUAL DE LA UNIDAD QUE NOS INDIQUEN; AL RESPECTO, DICHO COMPROMISO DE PAGO DEL VALOR RESIDUAL SE CONDICIONA A LOS IMPORTES REFERENCIALES MÁXIMOS INDICADOS EN EL APARTADO 9.

14.- RENUNCIAMOS EXPRESAMENTE, EN CASO DE CONTIENDA JUDICIAL, INTERPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS: INCOMPETENCIA, FALTA DE LEGITIMIZACIÓN PARA OBRAR EN EL ACTOR O DEMANDADO, FALTA DE PERSONERIA EN EL DEMANDANTE O DEMANDADO, ARRAIGO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFISCACIÓN O INTERDICCIÓN DISPUESTA POR AUTORIDAD PÚBLICA, COMO ASÍ TAMBIÉN RECURSAR SIN CAUSA, OTORGANDO AL PRESENTE INSTRUMENTO EL CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 523 INC. 2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

15.- ADHERIMOS AL “SISTEMA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO” (EN ADELANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA) PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE MERCADERÍAS ESTABLECIDA POR EL ART. 264 DE LA LEY 20.094. LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ESTARÁ LIMITADA Y TENDRÁ COMO ÚNICO OBJETO SUSTITUIR EL ENVÍO MEDIANTE CORREO POSTAL DE LA “NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE MERCADERÍAS” ESTABLECIDA POR EL ART. 264 DE LA LEY 20.094 Y QUE RESULTE CONSIGNADA A NUESTRA FIRMA (CONSIGNEE) O EN LA QUE RESULTEMOS MENCIONADOS COMO PERSONA INDICADA PARA RECIBIR DICHO AVISO DE ARRIBO (NOTIFY) EN CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES EMITIDOS POR FINVESA LOGISTICA SA O SUS AGENTES EN EL EXTERIOR, ACEPTANDO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN VÁLIDO QUE LA TOTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN CURSARSE A LOS FINES DE NOTIFICAR EL ARRIBO DE MERCADERÍAS A NUESTRO PAÍS, SE CURSEN POR EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO:



16. - CONSTITUIMOS DOMICILIO ESPECIAL EN LA CALLE …………………………………………………, DE LA LOCALIDAD DE………………………………………………., DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN. DICHO DOMICILIO SUBSISTIRÁ HASTA TANTO NOTIFIQUEMOS A FINVESA LOGISTICA SA SU CAMBIO EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

17.- LOS VALORES EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN DÓLARES (USD) DEBERÁN SER ABONADOS CONFORME AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO NACIÓN ARGENTINA A LA FECHA DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA.

18.- ASIMISMO CONSTITUIMOS COMO DOMICILIO ELECTRÓNICO DE NUESTRA FIRMA A LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:



19.- ACEPTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, QUE TENDRÁ PLENA VIGENCIA INDIVIDUALMENTE POR CADA CONTENEDOR HASTA TANTO SE LO/S RESTITUYA/N EN LA TERMINAL Y/O DEPÓSITO INDICADO EN EL LIBRE DEUDA/DELIVERY ORDER, Y SE NOS ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO Y CONDICION EN QUE ES/SON DEVUELTO/S DE CONFORMIDAD.

(\*) LA PRESENTE CARTA COMPROMISO TIENE VALIDEZ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE 01/01/2025 HASTA 31/12/2025 E INCLUYE TODAS LAS OPERACIONES QUE EL CONSIGNATARIO Y/O REPRESENTANTE REALICE CON FINVESA LOGISTICA SA.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDAMOS A UDS. ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA APODERADO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACION

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CARGO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI

­­­­­­­­­­­­­­­­­­